

JOSÉ JULIÁN SALAZAR RUA
OBRANDO EN MI CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE
FUNDACIÓN ANDI
NIT: 811.003.959-3

HAGO CONSTAR QUE:

1. Para los efectos de esta certificación, la firma del revisor fiscal, dada su condición de contador público, tiene el alcance de una certificación en los términos previstos en la ley 43 de 1990 y en los artículos 571 y 581 del E.T.
2. La Fundación Andi se encuentra legalmente constituida mediante Resolución N° 41850 del 27 de noviembre de 1995, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 05 de junio de 1997, con el Libro I, bajo el N° 2261 se constituye una Entidad sin ánimo de lucro.
3. La Fundación Andi desarrolla actividades meritorias y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en el artículo 359 del estatuto tributario.
4. No evidenciamos hechos o situaciones que nos llevaran a concluir que los aportes, donaciones o excedentes efectuadas a la Fundación Andi han sido reembolsados bajo alguna modalidad, o que generen derecho de retorno para los aportantes, directa, o indirectamente durante su existencia.
5. Que Fundación ANDI no efectuó pagos por concepto prestación de servicios, arrendamientos, etc. a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores; así como tampoco, según las manifestaciones de la Administración, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
6. Que el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2021.
7. Que, según las manifestaciones de la Administración de la entidad, la parte del beneficio neto o excedente que Fundación ANDI no reinvertió en el desarrollo del objeto social tuvo el carácter de ingreso gravable en el año.

8. Que de acuerdo con las manifestaciones de la Administración Fundación ANDI no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:

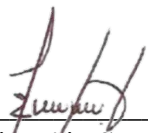
No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La presente certificación se firma en la ciudad de Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2022, por solicitud de la administración de la FUNDACION ANDI.

Cordialmente,



José Julián Salazar Rua
Revisor Fiscal de la Fundación Andi
Designado por Salazar Asesores S.A.S.
T.P. 127438-T